

ACTUALIZACION DEL INFORME SOBRE LA SITUACION DE LOS

DERECHOS HUMANOS EN CHILE

INTRODUCCION

El informe anterior comprendía el período de Septiembre de 1975 a Agosto de 1976. El presente informe pretende solamente actualizar la información -- que en el informe anterior se recogía y dar una visión general de lo sucedido en Chile durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre, en relación con los Derechos Humanos.

Pasaremos revista a los hechos más importantes que tienen atinencia al tema, recordando tan sólo el esquema del anterior informe, advirtiendo que -- gran parte de las cuestiones allí informadas conservan plena vigencia.

El esquema del anterior informe era el siguiente:

- I.- La situación de emergencia.
- II.- Derecho a la vida.
- III.- Libertad física de las personas.
- IV.- Derecho a la integridad personal.
- V.- Derecho de justicia y de proceso regular.
- VI.- Libertad de expresión, de pensamiento e información.
- VII.- Derecho de reunión y de asociación.
- VIII. Derechos políticos.
- IX.- La Contraloría General de la República,
- X.- Conclusiones.

I.- La situación de emergencia.

En nuestro anterior informe señalábamos la duración excesiva del Estado de Sitio y su aplicación en todo el territorio de la República.

Decíamos también que dicho régimen de emergencia había sido desnaturalizado, y que era distinto del que contemplaba nuestra Constitución de 1925.

La Junta Militar de Gobierno eliminó las causales objetivas que permitían apreciar la bondad de su aplicación, reemplazándolos por causales subjetivas, entregadas por entero al discernimiento de la autoridad central. Al delegar arbitrariamente facultades, reservadas en nuestro ordenamiento jurídico al Presidente de la República, en manos de intendentes regionales y provinciales, y sirviéndose de la Dirección de Inteligencia Nacional como brazo ejecutor para el uso de dichas facultades, permite crear un clima opresivo de control de la población.

Lo nuevo a este respecto, durante el período que estamos analizando, lo constituye sin duda la dictación del Acta Constitucional N° 4 anunciada el 11 de Septiembre de 1976, y que entrará a regir el próximo mes de Marzo de 1977.

No pretendemos aquí hacer un análisis de los contenidos de dicha Acta Constitucional, pues adjuntamos al presente informe un primer estudio sobre las tres Actas Constitucionales anunciadas en esa fecha.

Nos interesa sólo destacar la importancia que otorga el Gobierno a estos regímenes de emergencia, que le permiten contar con instrumentos eficaces en su combate contra sus enemigos internos y sus aliados. En este sentido el discurso pronunciado por el Presidente Pinochet con motivo de la celebración del tercer año de gobierno militar, es explícito. El Gobierno supone una guerra y sitúa al enemigo dentro de la disidencia interna. Refiriéndose al marxismo como agresión permanente el Presidente Pinochet asevera "Esta moderna forma de agresión permanente da lugar a una guerra no convencional en que la invasión territorial es reemplazada por el intento de controlar los Estados desde adentro". Para precaver esta agresión, el Presidente anuncia: "la comprobación de que nuestros pueblos con víctimas de una agresión permanente nos impone el deber de contar con regímenes de emergencia vigorosos y eficaces para derrotar a la subversión comunista y neutralizar a quienes le faciliten el camino".

Es entonces en estas consideraciones en las que hay que buscar la explicación de esta Acta Constitucional, que entrega herramientas eficaces no solamente para derrotar cualquier intento de desestabilización del Gobierno, sino que apunta a precaver el peligro latente de que esto ocurra.

Si pensamos que el Estado de Sitio lleva en Chile rigiendo más de tres años en forma ininterrumpida, en todo el territorio nacional, fácil resulta imaginar que la dictación de este nuevo cuerpo constitucional está censado para sucederle por un prolongado tiempo más, hasta que el Gobierno considere eliminado, aún en su estado latente y embrionario, cualquier peligro de subversión.

II.- Derecho a la vida

En nuestro anterior informe hacíamos un recuento pormenorizado de los casos registrados por la Vicaría de la Solidaridad, de muertes y desaparecimientos de personas que fundadamente se suponía previamente arrestados por los servicios de seguridad durante el año 1976.

La tendencia en los meses que comentamos ha confirmado la tesis central que presidía nuestro anterior informe. La legislación de emergencia dictada por el Gobierno para la protección de los Derechos Humanos (D.L. 1008, 1009 y D.S. 187 y 146) obligaba los servicios de seguridad a idear nuevas modalidades de arresto, que constituyen verdaderos secuestros de personas, que no aparecen posteriormente en los lugares oficiales de reclusión, y cuya detención es reiterada y enfáticamente negada por parte del Ministerio del Interior.

La liberación masiva de detenidos por Estado de Sitio de los campos oficiales de detención traslada el problema al caso de los desaparecidos. La Iglesia Católica chilena, al congratularse por la liberación de detenidos hace un llamado a esclarecer este problema. Los familiares reciben un duro golpe al perder la última esperanza de que estas personas se encuentren clandestinamente en alguno de los campos de prisioneros, abiertos a la prensa nacional e internacional después de las liberaciones. Las declaraciones del Ministro Secretario General de Gobierno en orden a negar el problema, atribuyendo los desaparecimientos a maniobras del marxismo internacional, que habría ordenado a sus militantes que aparecieran en las listas de desaparecidos, pasar a la clandestinidad, revela que el Gobierno no está dispuesto a iniciar ninguna investigación seria al respecto, negando la posibilidad de que dichas personas hayan sido detenidas por los

servicios de seguridad o secuestrados por bandas paramilitares.

Particularmente agravado se torna el problema de las personas desaparecidas por la negativa de la Corte Suprema de acceder a la designación de un Ministro en Visita Extraordinaria que, con amplios poderes, investigue sobre el particular.

La vigencia de este grave problema se demuestra con los nuevos casos de personas desaparecidas durante estos últimos meses, que se adjuntan al presente informe. Como se puede apreciar, estos casos recientes de desaparecimientos permiten observar una constante en las características del arresto o secuestro y hace temer una tendencia respecto de futuras detenciones.

Hoy más que nunca es necesario agotar las posibilidades de que tanto el Gobierno como el Poder Judicial inicien una investigación seria, profunda y frente a la opinión pública nacional e internacional, que permita aclarar de una vez y para siempre este doloroso problema.

A este respecto quisiéramos señalar un hecho que ha conecionado a la opinión pública chilena. El hallazgo del cadáver de una mujer que apareció asesinada y cruelmente mutilada en una playa de Los Molles. Su identidad fue motivo de grandes interrogantes durante varios días para la crónica roja de este país, la que hizo todo tipo de conjeturas sobre los móviles pasionales o de otro tipo de este crimen. La investigación posterior reveló un hecho espectacular: se trataba de Marta Lidia Ugarte Román, activa militante de un partido proscrito, cuyo arresto y posterior desaparecimiento fuera anunciado oportunamente por sus familiares, y por quien se habían presentado recurso de amparo y se había recurrido ante las autoridades administrativas.

La investigación por parte de la Justicia del crimen no se ha agotado y no conocemos sus posibles resultados. Sin embargo, este horroroso crimen ha traído gran angustia a los familiares de personas actualmente desaparecidas, que temen que este caso se repita en la persona de sus seres queridos.

Desgraciadamente, ese temor se ve avalado por la aparición de cadáveres dejados en el Instituto Médico Legal bajo las siglas N.N. que, por las mutilaciones que presentan sus cuerpos se hace muy difícil su identificación, cuan

do no imposible.

Por estas consideraciones es que la Iglesia ha insistido ante el Supremo Gobierno y los tribunales superiores de nuestro país para que se investigue a fondo y sin mayor dilación. Un grupo de angustiadas familias lo torna imperioso y la búsqueda de la Paz para nuestro país así lo exige.

III. Libertad física de las personas

No hay duda que lo más espectacular del período a este respecto lo constituye la liberación de todas las personas recluidas en los campos de prisioneros de Tres Alamos y Puhuncavi, excepto 18, 16 de los cuales son expulsados del país por constituir, a juicio del Gobierno, un serio peligro para la seguridad nacional, y dos personas que son ofrecidas en canje por un disidente soviético y un preso político cubano.

La bondad de esta medida es evidente; entre los liberados existen personas con tres, dos o un año de reclusión en campos de prisioneros sin que se formularan cargos en su contra, solamente por consideraciones de seguridad interna del Gobierno.

Toda la opinión pública nacional e internacional ha coincidido en aplaudir la medida, esperando que este sea el primer paso para una liberalización en nuestro país.

Sin embargo, preocupa hondamente a la opinión pública nacional la mantenimiento del Estado de Sitio y las medidas de emergencia, que permiten actuar impunemente a servicios de seguridad, facultados al parecer para practicar detenciones y allanamientos, subsistiendo el temor de que, vaciados los campos de prisioneros, las nuevas detenciones que la Dirección de Inteligencia Nacional practique, se cifien a las modalidades anteriormente señaladas, y que estas personas sean secuestradas y no haya reconocimiento oficial de su detención.

En este sentido han surgido voces en sectores que apoyan muy decididamente al gobierno militar, como el diario "El Mercurio" el que, a través de sendos editoriales ha prevenido al Gobierno que su concepción de guerra interna contra el marxismo y sus aliados no es compartida por países demo

críticos, libres y occidentales, sugiriendo radicar en los Tribunales de Justicia el conocimiento de los fundamentos jurídicos y de hecho para hacer uso de las facultades del Estado de Sitio.

Otros sectores, como la Iglesia Católica chilena, expresaba en su declaración en que aplaudía las liberaciones de detenidos por estado de sitio, su esperanza que este fuera el primer paso a un retorno a la normalidad cívica.

IV.- Derecho de justicia y proceso regular

La otra cuestión que traslada al centro de la atención estas liberaciones de detenidos por estado de sitio, dice relación con las personas actualmente procesadas y condenadas por motivos políticos. Respecto de los primeros, conserva plena vigencia la consideración que hacíamos en nuestro anterior informe en orden a que los procesos incoados ante la Justicia Militar adolecen de larguísima tramitación y actualmente no hay, desde hace algunos meses, consejos de guerra que permitan definir de una vez por todas la situación de las personas a las cuales se les han formulado cargos, estando impedidos en consecuencia de dar un corte definitivo en uno u otro sentido, a su situación personal.

Respecto de las personas condenadas, es importante señalar que un gran número de ellas posee visa de países que se han manifestado dispuestos a acogerlos. Sin embargo, la solicitud que dichas personas han presentado para acogerse a los beneficios del D.S. 504 y obtener su salida del país, en muchos casos ha sido rechazada, sin expresar motivos suficientes que expliquen este rechazo.

Particular gravedad reviste el caso de aquellas personas condenadas que, teniendo visa para algún país, se les ha negado la solicitud de abandonar el país basándose en el hecho de que, a más de tres años del pronunciamiento militar, se les está investigando situaciones pendientes y existe posibilidad que se le formulen nuevos cargos. Ilustrativo de esta situación es el

caso del ex-senador Eric Schnake, recluido en el Anexo Cárcel, con condena de tribunal militar, con visa de países dispuestos a acogerlo y que afronta la posibilidad de enfrentar nuevos cargos, lo que le impide resolver su situación, extremadamente delicada desde el punto de vista familiar y humano.

A este respecto conviene señalar los llamados lanzados por el diario "El Mercurio" a través de sus editoriales, para apurar al máximo estos procesos y definir satisfactoriamente la situación del todavía elevado número de personas procesadas y condenadas por motivos políticos.

V.- La situación de los Derechos Humanos en relación con la libertad de expresión, del pensamiento e información; de los derechos de reunión y de asociación y los derechos políticos.-

El hecho de adjuntar al presente informe estudios sobre la libertad de información y comunicación, libertad de asociación y régimen sindical, libertad de opinión y régimen de partidos políticos, y libertad de enseñanza, nos evita la actualización de este informe sobre las materias señaladas. Quisiéramos sí señalar la trascendencia que tiene para nuestro país el anuncio y dictación de las Actas Constitucionales Nos. 2, 3 y 4, que constituyen la mayor explicitación del proyecto político militar para Chile. Allí se diseña una organización del Estado absolutamente diversa de la que tenía Chile antes del pronunciamiento militar.

El análisis pormenorizado de dichos cuerpos constitucionales lo adjuntamos a este informe, como primer estudio sobre las Actas Constitucionales. Nos interesa sí comentar la absoluta prescindencia popular en la elaboración y/o refrendación de dichas Actas.

Estamos ciertos que estas Actas Constitucionales tienen un carácter transitorio y que deben ser reemplazadas por una nueva Constitución, actualmente en elaboración. Lo que nos preocupa es la nueva institucionalidad que estas Actas Constitucionales perfilan. Está claro que la nueva Constitución recogerá la filosofía que inspiran estos cuerpos constitucionales transitorios.

No existe el propósito de buscar consenso nacional para este proyecto. Las voces que han surgido en el interior del país, disidentes con el modelo propuesto, no han encontrado receptividad en las autoridades.

El Señor Cardenal de la Iglesia Católica Chilena, en la Homilía pronunciada con motivo de la celebración de nuestras Fiestas Patrias, opinaba al respecto: "No es necesario por eso inventar un camino; nuestra más pura tradición democrática y republicana es el camino". Este pronunciamiento de tan alto dignatario no ha sido recogido o comentado hasta la fecha en forma pública por ninguna autoridad.

Pocas esperanzas existen, entonces, de que la nueva institucionalidad sea motivo de una amplia discusión de la comunidad nacional; el propósito parece ser imponerla por cuanto parece responder a la concepción de los militares chilenos de un mando en guerra total, de un país amenazado por un enemigo interno y se busca entonces una organización de un Estado fuerte, con unidad de mando, que busca concentrar el poder total, que permita la consecución de los grandes objetivos nacionales, la derrota de los enemigos internos y la neutralización de quienes le facilitan el camino.